COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINIISTRATIVO
N° 4145.010.27.1.0028-2024

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMAN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.636.014
CONTRATISTA.	HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT.	890.303.448-6
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($183.883.647)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de Diciembre de 2024.
CDP Nro.	3500220386 del 12 de Septiembre de 2024

Entre los suscritos a saber: GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con lacédula de ciudadanía No. 14.636.014, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento Nº. 4112.010.20.0001 del 1 de Enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 1 de Enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0438 de Junio 04 de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente, con el fin de agilizar los procesos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de contratación en el municipio de Santiago de Cali, siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV, quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO y por la otra HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE, titular de la cédula de ciudadanía número 16.625.488 expedida en Cali, obrando en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0173 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 1 de abril de 2024, de la HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad Pública Descentralizada del orden Municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 08 de 16 agosto de 1995, identificada con NIT. 890.303.448-6 que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominara la E.S.E., hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como “Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley”, el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control" (...).

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2024: "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP 26005455 el cual tiene como objetivo general "Fortalecer las adecuaciones socioculturales y ajustes razonables en salud a grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali". El actual proceso se ejecutara con recursos propios (Estampilla Pro Desarrollo Urbano), y recursos destinados desde el Ministerio de Salud y Protección Social (Apoyo Proceso de Certificación Discapacidad Nacional), teniendo en cuenta las tarifas establecidas para la presente vigencia por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el oficio No. 202416300063341 del 16 de enero de 2024.

Que la necesidad que la Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali pretende satisfacer con la presente contratación es realizar la gestión colectiva de los riesgos en salud identificados a partir de los resultados en salud y de las prioridades del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

territorio definidas en el Plan Territorial de Salud –PTS, como son la atención integral en salud para las personas con discapacidad y enfermedades huérfanas. Actualmente, existe una necesidad manifiesta de la eliminación de barreras sociales, actitudinales, para el acceso a información y comunicación, urbanísticas, arquitectónicas, de transporte y servicios sociales para las personas con discapacidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución 1197 de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

El Registro de Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad (RLCPD) es un sistema de información que hace parte del Sistema de Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual se encuentra registrada la información de la población con discapacidad del territorio nacional.

El sistema de información – RLCPD, se alimenta con el registro de ciudadanos a quienes se les ha realizado la valoración clínica multidisciplinaria que los identifica como personas con discapacidad, dicha valoración es realizada por profesionales del equipo multidisciplinario de la IPS certificadora contratada para tal fin.

El RLCPD permite identificar la localización y generar un diagnóstico territorial de la población con discapacidad, lo que permite orientar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, dirigidos a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, su priorización para programas de asistencia social y el re direccionamiento a la oferta institucional pública o privada.

Que el proceso de certificación de discapacidad permite localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Fortaleciendo y alimentando los sistemas de información adecuados, lo cual permite orientar y dar línea a las políticas públicas, planes, programas y proyectos del Distrito de Cali.

Que en la actualidad, el proceso de certificación de Discapacidad y Registro de Localización y caracterización se realiza actualmente bajo el concepto de discapacidad como dinámico y que evoluciona, resultante de la interacción del individuo con deficiencias, con su entorno. Producto de ello, se presentan las barreras que limitan y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

restringen la participación plena y efectiva dentro de la sociedad y en igualdad de condiciones, fortaleciendo así la inclusión social.

Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, articulo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado

Que las Empresas Sociales del Estado E.S.E cuentan con la experiencia y la idoneidad en la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad y el proceso de evaluación clínica multidisciplinaria simultánea, ya que han venido desarrollando acciones desde vigencias anteriores. Para ello, las ESE han conformado equipos que se ajustan a los lineamientos generados por la Secretaría de Salud y el Ministerio de salud, acorde a la actual resolución No.1197 del 2024.

En consonancia con lo anterior es pertinente señalar que el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO cuenta con toda la idoneidad y experiencia en las actividades directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él, para realizar valoración de procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

Que para la suscripción del presente contrato se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a realizar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

valoración del procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo de este objeto contractual estas evaluaciones multidisciplinarias simultaneas, permitirá caracterizar y localizar a población con discapacidad que sea certificada, permitiendo su priorización a programas y servicios sociales y de beneficio que tiene el Estado, distribuidas de la siguiente manera:

Subactividad	**Entorno**	**Producto final**
1. Realizar valoración institucional del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.	Institucional	1051 valoraciones clínicas multidisciplinarias institucionales
Subactividad	**Entorno**	**Producto final**
2. Realizar valoración domiciliaria del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad	Hogar	70 valoraciones clínicas multidisciplinarias domiciliarias

Para el acceso a la certificación de discapacidad, las personas deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1197 del 2024 expedida por el Ministerio de Salud, es decir; solicitar Historia clínica y soportes al médico tratante, llevar estos documentos a la Secretaría de Salud Pública de Cali y asistir a la valoración clínica multidisciplinaria por parte de los equipos multidisciplinarios. En la valoración, se identifican las deficiencias, limitaciones y restricciones que presenta la persona con discapacidad y se validan los soportes clínicos. Finalmente, la persona obtiene la certificación de discapacidad, expedido desde la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social SISPRO

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: La ESE, además tendrá las siguientes Obligaciones: Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato. 1) Presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato. 2). Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal. 3).Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la ESE y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas son en el marco del Proyecto (BP26005455) desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud Pública Municipal y ejecutado por (La E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel). 4).Procurar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas y el material sea entregado a la secretaría de Salud pública Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados. 5).Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato. 6).La ESE deberá garantizar la dotación del equipo de trabajo para su identificación y visibilidad en el territorio, así como elementos de protección personal para la prevención de IRA según lineamientos del Ministerio de Salud. 7).La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.8).Reportar al Municipio - Secretaría de Salud Pública l el número de la cuenta donde se ha consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.9).Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a que haya lugar.10).Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión. 11).Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 12).Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo. 13).Todo el material

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC solicitado en el contrato debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe ser de mutuo acuerdo su disposición. 14).Suministrar las evidencias en medio digitales y garantizar el registro del 100% de la información en los anexos del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 12 de los estudios previos, así como con lo establecido en el anexo número 1 Plan Operativo, el cual se adjunta para que haga parte integral de este estudio previo.
2. Cumplir con todos los requerimientos técnicos específicos, contenidos y descritos en el estudio previo.
3. La E.S.E deberá asignar un responsable encargado de realizar el seguimiento al proceso de evaluaciones, atender y realizar las comunicaciones con la Secretaría Distrital de Salud de Cali y entregar los productos del proceso contractual.
4. El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/ obligaciones del presente contrato Interadministrativo por parte de la E.S.E, será causal de terminación del mismo.
5. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
6. Asistir a reuniones que convoca la Secretaría de Salud Pública dentro de su proceso de seguimiento y control a las actividades contractuales previa citación.
7. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.
8. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud Pública toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.
9. Dar cumplimiento a las normas que apliquen a la ejecución del presente contrato.
10. Para el proceso de certificación de discapacidad la ESE deberá conformar los equipos certificadores necesarios para el cumplimiento de la cantidad de evaluaciones clínicas multidisciplinarias simultáneas contratadas, es decir 1051 valoraciones institucionales y 70 valoraciones domiciliarias cumpliendo los lineamientos de la Resolución 1197 del 2024 expedida por el Ministerio de Salud y sus anexos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARAGRAFO PRIMERO: Las especificaciones de las activadas se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 denominado “Plan Operativo”, la cuales se relacionan a continuación.

Componente: BP26005455 – FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI.				
Actividad: Extender la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad en Santiago de Cali.				
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto final**	**Características y especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades y del producto**
1. Realizar valoración institucional del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.	Institucional	1051	1. Relación de los profesionales que Conforman los equipos multidisciplinarios que desarrollaran las valoraciones institucionales y domiciliarias.	1. Matriz / rejilla (ID01) en formato Excel denominado “Rejilla talento humano”, con la relación del talento humano que conforma los equipos multidisciplinarios. (*Suministrado por Secretaría de Salud*). Se debe anexar el PDF del Rethus actualizado. Para el caso de trabajadores sociales, presentar el certificado de inscripción ante el Consejo Nacional de Trabajo Social (CNTS).
			2. Cronograma y plan de trabajo, de las valoraciones institucionales y domiciliarias.	2. Cronograma de actividades y plan de trabajo; Matriz / rejilla en formato Excel (ID04), denominado “Cronograma _ Plan de trabajo”. (*Suministrado por Secretaría de Salud*).
			3. Documento técnico soporte de agendamiento de citas, de las valoraciones institucionales y domiciliarias.	3. Matriz / rejilla (ID02) en formato Excel denominado “Listado solicitudes”. (*Suministrado por Secretaría de Salud*).
			4. Matriz de Seguimiento de valoraciones multidisciplinarias, de las valoraciones institucionales y domiciliarias.	4. Matriz / rejilla (ID03) en formato Excel denominado “Matriz seguimiento valoraciones”. (*Suministrado por Secretaría de Salud*).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

			5. Certificados de las valoraciones clínicas institucionales.	5. Carpeta de evaluaciones realizadas con el documento en formato PDF individual, legible, orientación vertical, que contenga: El certificado generado en la plataforma SISPRO a cada persona valorada. Nota: En los casos que no se genere certificado por no tener condición de discapacidad, se debe registrar la novedad en la columna de observaciones de la Matriz / rejilla (ID02) denominado “Listado solicitudes”.
			6. Consentimiento informado.	6. Carpeta que contenga la relación de los consentimientos informados escaneados y firmados, presentados en archivo individual en formato PDF, de cada valoración clínica multidisciplinaria realizada.
			7. Informe de avance técnico.	7. Informe técnico de avance (formato Word y PDF firmado por el representante legal). Debe contener la descripción de las acciones desarrolladas en cumplimiento de los 6 puntos anteriores, así como el número de valoraciones realizadas.
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto final**	**Características y especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades y del producto**
2. Realizar valoración domiciliaria del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.	Hogar	70	1. Certificados de las valoraciones clínicas domiciliarias.	1. Carpeta de evaluaciones realizadas con el documento en formato PDF individual, legible, orientación vertical, que contenga: El certificado generado en la plataforma SISPRO a cada persona valorada. Nota: En los casos que no se genere certificado por no tener condición de discapacidad, se debe registrar la novedad en la columna de observaciones del listado de solicitudes (Listado solicitudes convenio).
			2. Consentimiento informado.	2. Carpeta que contenga el documento escaneado en PDF, que corresponde al consentimiento informado debidamente firmado, por cada valoración clínica multidisciplinaria realizada.

NOTA. Las especificaciones y obligaciones específicas, al igual que los anexos fueron desarrollados por los responsables de cada uno de los componentes del Grupo de Salud Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Para el procedimiento de certificación de discapacidad, la IPS Certificadora - ESE, deberá conformar como mínimo (01) equipo certificador para el cumplimiento total de las valoraciones clínicas multidisciplinarias contratadas, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución 1197 de 2024 y sus anexos. En todo caso la ESE deberá garantizar el número de equipos necesarios para el cumplimiento del número de valoraciones contratadas oportunamente, según los avances validados en el seguimiento que realice el equipo Supervisor.

Adicionalmente, la IPS Certificadora deberá garantizar el apoyo administrativo para la ejecución del contrato, por lo cual deberá disponer del siguiente talento humano:

PROYECTO 26005455					
FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI					
Rol	Cantidad	Formación académica y/operfil	Experiencia profesional / técnica (MESES)	Disponibilidadde tiempo	Tareas y Responsabilidades
Coordinador	1	Profesional	12	Completo	Coordinador de proyecto. - Liderar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas. - Suministrar reportes e información requeridos por la supervisión.
Intérprete de lengua de señas	1	Intérprete de señas	N/A	Según necesidad	Apoyo al equipo multidisciplinario para la valoración de personas con discapacidad Auditiva

La ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel deberá aportar las hojas de vida del personal a contratar con los documentos legales que acrediten la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cedula de ciudanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).

La ESE será responsable de revisar y acreditar el perfil y requisitos del equipo de trabajo con la siguiente documentación para su contratación y vinculación:

1. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte según el caso.
2. Fotocopia legible del diploma y del acta de grado de bachiller, cuando haya lugar.
3. Fotocopia legible del título profesional y del acta de grado.
4. Fotocopia legible del diploma de especialización/maestría y del acta de grado correspondiente (aplica para el profesional especializado). Cuando haya lugar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (solo se deberá anexar la tarjeta cuando la ley les establezca este requisito para ejercer la profesión y no para establecer su experiencia)
6. Rethus cuando haya lugar.
7. Fotocopia de las certificaciones académicas o de estudios realizados y requeridos para el presente proceso.

La ESE deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo con la siguiente información:

1. Hoja de vida de cada uno de los profesionales del equipo.
2. Certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos que deberán contener la siguiente información:

    a. Nombre de la entidad contratante.
    b. Nombre del contratista.
    c. Número de documento de identidad.
    d. Número de contrato o identificación del mismo cuando haya lugar.
    e. Fecha de inicio y de terminación.
    f. Objeto del contrato o cargo desempeñado.
    g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
    h. Teléfono de contacto de la entidad que expide la certificación.
    i. Fecha de elaboración de la certificación

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionandoel porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula octava de este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato es el área influencia de la E.S.E - Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de Diciembre de 2024.

CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($183.883.647). Un primer pago (1) con el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro (pago por evento), con las evidencias estipuladas en el plan operativo (anexo 1), un segundo pago (2) cuota con el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro (pago por evento), junto con las evidencias estipuladas en el plan operativo (anexo 1) y un tercer pago (3) cuota con el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro (pago por evento), junto con las evidencias estipuladas en el plan operativo (anexo 1).

En todo caso para todos los pagos se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para cada cuota definidos en al Anexo No.1 denominado “Plan Operativo”, y la certificación que se encuentra al día en los pagos de la seguridad social y parafiscales por cada una de las cuotas emitida por el revisor fiscal, en caso de no contar con revisor fiscal debe estar firmado por el representante legal y contador Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500220386 del 12 de Septiembre de 2024 expedido por el área financiera de este organismo. De igual forma deberá presentar factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda yde conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁÚSULA DECIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigenel presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:
4145/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020040008/BP260054551020101
4145/1.2.3.3.04.15/2.3.2.02.02.009/61020040008/BP260054551020104

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500220386 del 12 de Septiembre de 2024, documento que hacen parte integral de este contrato

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**,** manifiesta bajo lagravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con LA ESE, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DEAPORTES PARAFISCALES. La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la ESE para la correcta ejecución del objeto del Contrato. f) Verificar que la ESE cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. G) Verificar que la ESE cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE para trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la ESE, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la ESE las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al **ORDENADOR DEL GASTO** sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la ESE de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la ESE que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a la ESE, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier Modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: La E.S.E. deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

CUMPLIMIENTO: Mediante este amparo se cubre a la Secretaria de Salud Pública, el cualampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a Ia entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a Ia terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecucióndel contrato y seis (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Debe cubrir a la Secretaria de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de lacontratación de personal para la ejecución del contrato. Por el Ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que proteja a la secretaria de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1).Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3). Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESE deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. La ESE se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la ESE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legalesen la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma comose asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecucióntotal del Contrato, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor ycaso fortuito no impiden

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendránsi tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contratopor fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan.Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: La terminación del contrato se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del contrato, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del contrato estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESION: Este contrato se celebra en consideracióna la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la ESE para este fin. La cesión se hará de conformidad conlo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la)cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la ESE divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa "PGIRS" ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La ESE deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La ESE no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: A) Fichas EBI.B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

E) Invitación a la ESE para presentar propuesta. F) Propuesta de la ESE. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General).M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O) Anexo No 1 Plan Operativo. P) Anexo de Costos Q) Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes,en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a la ESE en la Carrera 70 No. 2ª-04 B/Caldas.

CLAÚSULA TRIGESIMA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entidad y LA ESE buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLAÚSULA TRIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO,

Firmado Electrónicamente

_____

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA ESE,

Firmado Electrónicamente

_____

HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE
Gerente –Representante Legal
ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel

Proyectó: Laura Duque Muñoz –Contratista
Revisó Aspectos Técnicos: Harry Correa Narváez- Profesional Universitario
Reviso Aspectos Jurídicos: Guillermo Andrés Fernández Rojas –Contratista.
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe de unidad de apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.